



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 07 de Marzo de 2024.-

**COMUNICACION N° 09**

**VISTO:**

- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2 y 7;
- La Ordenanza N° 6525 - “Código Fiscal” en su Artículo 99;
- La solicitud de vecinos del barrio 17 de Agosto de la Ciudad de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos del barrio 17 de Agosto de nuestra Ciudad, solicitan la reposición de luminarias led precisamente en la esquina de las calles Nápoles y El Trébol, ya que propician mantener el orden, la falta de iluminación adecuada y la seguridad de su barrio.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

Que, finalmente como concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de dar solución a sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándonos.

**POR ELLO:**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 07 de Marzo de 2024.-

**COMUNICACION N° 09**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Reposición de luminarias led**

**ARTÍCULO 1º.-:** SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que proceda a la reposición de luminarias led precisamente en la esquina de las calles Nápoles y El Trébol del barrio 17 de Agosto de la Ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º.-:** LA presente Comunicación será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º.-:** REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

**ARTÍCULO 4º.-:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

B.CCA/rmia

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.